

AUTO No. 02829

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO
AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de sus funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, de conformidad con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, Resolución 1208 de 2003, derogada por la resolución 6982 de 2011, Resolución 1908 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus funciones al tenor de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, llevó a cabo visita técnica de inspección a la sociedad denominada **FABRIHERRAJES BOGOTÁ Y CIA LTDA**, identificada con el Nit. 800187443-4, ubicado en la Carrera 68 B Bis No. 1 - 28 de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad, para efectuar las observaciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones atmosféricas, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que de la visita en comento la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaria emitió el Concepto Técnico No. 16699 del 28 de octubre de 2010, en donde se concluyó lo siguiente:

“(…)

6. CONCEPTO TÉCNICO

6.1 El establecimiento FABRIHERRAJES BOGOTÁ Y CIA LTDA, no requiere tramitar permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo a la Resolución 619 de 1997.

6.2 El establecimiento FABRIHERRAJES BOGOTÁ Y CIA LTDA, no asegura la adecuada dispersión de emisiones, según lo estipulado en el parágrafo 1, del artículo 11 de la Resolución 1208 de 2003.

AUTO No. 02829

6.3 Incumple el artículo 1 de Resolución 1908 de 2006, dado que en la actualidad no cuenta con sistemas de control de emisiones atmosféricas para controlar las emisiones generadas por la combustión del carbón coque que se emplea para el funcionamiento del horno de fundición.

6.4 El establecimiento FABRIHERRAJES BOGOTÁ Y CIA LTDA no da cumplimiento al Requerimiento No. 2009EE6346 del 11-Feb-09, en materia de emisiones atmosféricas, por lo que se solicita al Grupo Jurídico de la SCAAV tomar las acciones pertinentes.

6.5 De acuerdo con la envergadura y capacidad de fundición de este horno crisol, co requiere presentar estudio de emisiones por la combustión del carbón coque.

6.6 Con relación al proceso de fundición de cobre y bronce, no requiere presentar estudio de evaluación de emisiones por proceso, por cuanto el horno crisol no es una fuente de mayor envergadura que requiera un monitoreo de emisiones.

6.7 No obstante, se requiere con el industrial instale dispositivos de control de emisiones para el horno de fundición, de forma tal que se asegure el control de material particulado que se genera por la combustión del carbón coque.

(...)"

Que posteriormente la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, realizó nueva visita de seguimiento el día 16 de julio de 2012, cuyos resultados se plasmaron en Concepto Técnico No. 6641 del 13 de septiembre del 2012, en donde se concluyó lo siguiente:

"(...)

6. CONCEPTO TECNICO

6.1 La empresa FABRIHERRAJES BOGOTÁ Y CIA LTDA, presenta un incumplimiento reiterado al requerimiento 6343 del año 2009, mediante el cual se solicitó implementar un sistema de control en el proceso de fundido, con el fin de evitar la incomodidad de vecinos y disminuir la concentración de las emisiones generadas, por lo tanto, se sugiere tomar las acciones jurídicas pertinentes.

6.2 La empresa FABRIHERRAJES BOGOTÁ Y CIA LTDA, no requiere tramitar el permiso de emisiones atmosféricas, según lo establecido en el numeral 2.17 de la Resolución 619 de 1997 del Ministerio de Ambiente.

6.3 La empresa FABRIHERRAJES BOGOTÁ Y CIA LTDA no cumple con el parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución 6982 del 2011, por cuanto su actividad comercial genera olores, gases y vapores que no son controlados de manera adecuada e incomodan a los vecinos.

(...)"

AUTO No. 02829

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la autoridad Ambiental del Distrito, a ella le corresponde velar por la protección del medio ambiente y garantizar que el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente a la recuperación, protección y conservación del ambiente, al servicio del ser humano con el fin de garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad

Que una vez analizados los resultados consignados en los Conceptos Técnicos Nos. 16699 del 28 de octubre de 2010 y 6641 del 13 de septiembre de 2012, se observa que la sociedad denominada FABRIHERRAJES BOGOTÁ Y CIA LTDA identificada con NIT. 800187443 - 4, ubicado en la Carrera 68 B Bis No. 1 - 28 de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad, no cuenta con sistemas de control en el proceso de fundido, con el fin de evitar emisiones dispersas que puedan incomodar a los vecinos y transeúntes, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8°, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo 8° y el numeral 8° del Artículo 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 66 de la ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción."*

Que en cumplimiento al debido proceso y el derecho de defensa, esta Secretaría en concordancia con la Ley 1333 de 2009, procede a iniciar el procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, con el fin de determinar si efectivamente se realizó una conducta contraria a la normatividad ambiental.

AUTO No. 02829

Que establece la Ley 1333 de 2009, que una vez conocidos los hechos susceptibles de ser infracciones ambientales, la autoridad ambiental iniciará de oficio o a petición de parte proceso sancionatorio mediante Acto Administrativo motivado.

Que una vez iniciado el proceso sancionatorio este Despacho tiene la obligación legal de verificar los hechos objeto de estudio y para lo cual puede recurrir a las autoridades competentes para obtener los elementos probatorios del caso o practicar de oficio todas las pruebas técnicas y demás que le permitan tener certeza sobre el particular.

Que siguiendo lo establecido por la Ley 1333 de 2009, esta Secretaría procede a dar apertura al proceso administrativo sancionatorio de carácter ambiental.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y legal, y teniendo en cuenta los antecedentes mencionados y los Conceptos Técnicos No. 16699 del 28 de octubre de 2010 y 6641 del 13 de septiembre de 2012, dando aplicación a lo establecido Artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2012, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el Inicio de Procedimiento Sancionatorio contra la sociedad denominada FABRIHERRAJES BOGOTÁ Y CIA LTDA, identificada con el NIT. 800187443-4 por lo anterior este Despacho dispondrá la apertura de investigación ambiental al establecimiento de comercio antes mencionado.

Que la misma Ley en su Artículo 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que el Acuerdo 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, ordeno en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos 109 y 175 de 2009, establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal c) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir *"... los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio..."*.

AUTO No. 02829

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo Ambiental en contra de la sociedad denominada **FABRIHERRAJES BOGOTÁ Y CIA LTDA**, identificada con Nit 800187443-4, ubicada en la Carrera 68 B Bis No. 1 -28 de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente providencia al señor **PEDRO LUIS ÁVILA GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.467.626 de Bogotá, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces de la sociedad denominada **FABRIHERRAJES BOGOTÁ Y CIA LTDA**, en la Carrera 68 B Bis No. 1 -28, de la Localidad de Kennedy de esta ciudad.

PARÁGRAFO. El representante legal de la sociedad denominada **FABRIHERRAJES BOGOTÁ Y CIA LTDA**, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación legal vigente de la sociedad, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, expedido por la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

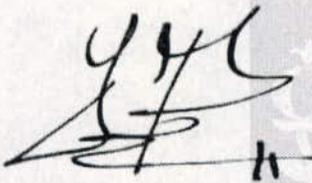
ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

AUTO No. 02829

ARTÍCULO QUINTO. Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido por el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de diciembre del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Exp. SDA-08-2011-439
Elaboró:

Andres David Camacho Marroquin	C.C:	80768784	T.P:	194695	CPS:	CONTRAT O 682 DE 2012	FECHA EJECUCION:	11/10/2012
--------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Sandra Milena Arenas Pardo	C.C:	52823171	T.P:	169678CS J	CPS:	CONTRAT O 631 DE 2011	FECHA EJECUCION:	16/10/2012
----------------------------	------	----------	------	---------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

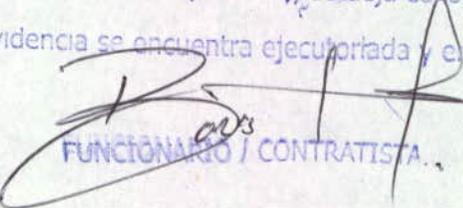
Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C:	52426849	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 1539 DE 2012	FECHA EJECUCION:	27/12/2012
-------------------------------------	------	----------	------	-----	------	------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C:	88152509	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	23/10/2012
---------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Bogotá, D.C., hoy 03 JUL 2013 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
dicha providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.


FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL

HACE SABER

A los señores **PEDRO LUIS AVILA GARZON Y/O FABRIHERRAJES BOGOTA Y CIA LTDA**

Que dentro del expediente No. **SDA-08-2011-439**, se ha proferido la **AUTO No. 02829 DEL 2012**,
Dada en Bogotá, D.C, a los 28 de Diciembre 2012

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Fecha de publicación del aviso **24 de Junio del 2013**

Jennifer Talero

JENNIFER TALERO
SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL
Secretaría Distrital de Ambiente

28 JUN 2013

Fecha de retiro del aviso:

Jennifer Talero

JENNIFER TALERO
SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso:

02 JUL 2013

Jennifer Talero

JENNIFER TALERO
SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL
Secretaría Distrital de Ambiente

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



126PM04-PR49-M-A6-V 7 0

BOGOTÁ
HUMANA

Dirección:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE025746 Proc #: 2443367 Fecha: 2012-10-11 10:59
Tercero: FABRIHERRAJES BOGOTÁ Y CIA LTDA.
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida

ENVIO: RN003862375
CO

Bogotá D.C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

FABRIHERRAJES BOGOTÁ

Dirección:
CARRERA 69 B BIS No.1-28

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
03/03/2012 15:50:16

Señor(a):

FABRIHERRAJES BOGOTÁ Y CIA LTDA.
Carrera 68 B BIS No. 1 - 28, Localidad de Kennedy
4176565
Ciudad

472

REVOLUCION
DESTINATARIO

Ref. Notificación Auto No. 02829 de 2012
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 02829 del 28-12-2012 Persona Juridica FABRIHERRAJES BOGOTÁ Y CIA LTDA. identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 800187443 y domiciliado en la Carrera 68 B BIS No. 1 - 28, Localidad de Kennedy.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, o en su defecto se procederá a la fijación del edicto.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Funes Fijas
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes



Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 17/04/13 X

Hora: 11:10

Nombre legible del distribuidor: Luis Rodriguez

C.C.: 80825709

Sector: 56B

Centro de Distribución: sur

Observaciones: llega hasta la 0-90.

Intento de entrega No. 2

Fecha: [] [] [] [] [] []

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 27/03/13 X

Hora: 11:50

Nombre legible del distribuidor: Luis Rodriguez

C.C.: 80825709

Sector: 56B

Centro de Distribución: sur

Observaciones: no hay cr 69 b bis comiencen de la 69 b sola.

Intento de entrega No. 2

Fecha: [] [] [] [] [] []

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ SECRETARÍA DE
Dirección:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO: RN008025017
CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
PEDRO LUIS AVILA

Dirección:
CARRERA 68B N° 1 -28

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
15/04/2013 15:03:54

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

BOGOTÁ DC

PEDRO LUIS AVILA GARZÓN
FABRIHERRAJES BOGOTÁ Y CIA LTDA
CARRERA 68B N° 1-28
BOGOTÁ DC

Referencia: Aviso De Notificación



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 6. Anexos: Si.
Radicación #: 2013EE038279 Proc #: 2540296 Fecha: 2013-04-11 08:44
Tercero: 800187443FABRIHERRAJES BOGOTÁ Y CIA LTDA.
Dep Radicadora: G - NOTIFICACIONES SCAAVClase Doc: Salida Tipo Doc:
Oficio de Salida Consec:



Esta Secretaría adelanta el Aviso de Notificación del Auto 02829 del 28 de Diciembre de 2012 al señor **Pedro Luis Ávila Garzón** identificado con cedula de ciudadanía N° 19467626, en su calidad de propietario del establecimiento **FABRIHERRAJES BOGOTÁ Y CIA LTDA**, ubicado en la carrera 68B N° 1 -28 de esta ciudad, en cumplimiento con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

La notificación del presente Auto de considerará surtida al finalizar el día siguiente hábil del recibido del presente aviso.

Con tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible del acto administrativo en referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8873 o acercarse a la Av. Caracas N° 54-38

Atentamente,

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Anexos: 8 Folios

Proyectó: Niyiret Del Amparo Vergara Ortiz

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA